



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 368

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno de su propiedad, con superficie total de 6,560.00 M2. que forman parte de la Manzana 1 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sección Sur, Sector III, de esa Ciudad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos realice la operación jurídica que se autoriza.

ARTICULO TERCERO.- El bien inmueble que se autoriza donar, se revertirá al patrimonio municipal si se presenta alguno de los siguientes casos:

- I.- Si dentro del término de 5 años no se realizan las obras para las que fue donado el inmueble; y
- II.- Si en el inmueble de referencia se lleven a cabo fines distintos para los que fue autorizada la presente Donación.

ARTICULO CUARTO.- El R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, dentro del mismo término concedido al donatario, sobre el destino que se haya dado al inmueble de referencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de Marzo del Año 2001.
DIPUTADA PRESIDENTA**

LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA.

C. BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ.